

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, once (11) de Febrero de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL RESOLUCIÓN COMPRAVENTA
DEMANDANTE : JESSIKA GIRALDO TERRANOVA
DEMANDADO : JOHANA MELISSA LUCUMI VELASCO
RADICACION : 7600131030012019-00056-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

ANEXAR al expediente el anterior comunicado proveniente de la organización ITAU CORPOBANCA COLOMBIA S.A., fechado el 10 de febrero de 2021, requerida dentro del proceso como destinataria de una prueba documental a obtener, en donde informa que la demandada JOHAN MELISSA LUCUMI VELASCO, no presenta vínculos comerciales como titular del crédito hipotecario, ya que solo cuenta con cuenta de ahorro AFC, y a efecto de su conocimiento por las partes.

No obstante, lo anterior, y atendiendo a lo señalado igualmente en aquel informe, acerca de la necesidad de que se le suministre una información adicional para poder brindar a su vez una indicación más completa a lo solicitado por el despacho, a efecto entonces de que se pueda recaudar la mencionada prueba documental decretada en el proceso, y como lo requerido aparece la información en documentos que hacen parte del expediente, se dispondrá que por la secretaria y mediante oficio digital, se le remita al Banco Itaú, una copia de las piezas procesales existentes y digitalizadas, concernientes al certificado de tradición del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 370-706329, al igual que copia de la escritura pública No 1823 del 22 de julio de 2011, documentos que se precisa fueron aportados por la parte demandante, junto con los anexos de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito
Secretaría
Cali, 12 de febrero del 2021

Notificado por anotación en el estado No. 23
De esta misma fecha
Guillermo Valdés Fernández
Secretario